

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UCAM (EIDUCAM)

La Ley Orgánica de Universidades define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Según se establece en la citada Ley, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos y normas de organización y funcionamiento de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. En este sentido, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 99/2011, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica San Antonio de Murcia decidió crear la Escuela Internacional de Doctorado de la UCAM (EIDUCAM), con el fin de sumar fuerzas en la definición de una estrategia en materia de investigación doctoral y potenciar así este ámbito tan crucial para cualquier universidad.

La creación de la EIDUCAM exige, entre otras medidas de desarrollo, la adopción de un reglamento sobre la organización y funciones de este centro universitario, que regulará además, los derechos y deberes de los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y de los tutores y de los directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas. A estos fines responde este reglamento de régimen interno que, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAM, pasará a regir el funcionamiento de la Escuela Internacional de Doctorado, como centro universitario con sede principal en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

I.- LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO Y SU ORGANIZACIÓN

1.1.- Misión y objetivos

La misión y objetivos de la Escuela Internacional de Doctorado de la UCAM (EIDUCAM) vienen determinados por las exigencias del RD 99/2011 y las metas de formación de alta calidad e internacionalización en los estudios de doctorado de nuestra Universidad, siendo las siguientes:

- Organizar los estudios de máster y doctorado de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de acuerdo con los estatutos de la Universidad y los criterios establecidos en los RD 1393/2007, 861/2010 y 99/2011.
- Concebir un modelo de formación doctoral, creando el marco adecuado para que los doctorandos lleven a cabo una investigación de alta calidad, implicándolos en la estrategia general de investigación de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y las directrices emanadas de los convenios de colaboración con las entidades colaboradoras.
- Planificar la oferta de actividades transversales comunes a los programas de doctorado adscritos a ella para garantizar la consecución de las competencias académicas y profesionales de dichos programas.
- Estructurar los programas de doctorado en un marco común, permitiendo agilizar la gestión administrativa, económica y formativa de los mismos.
- Fomentar la creación de un sentido de comunidad, en la que todos los doctorandos puedan compartir espacios comunes y actividades y tengan el reconocimiento institucional adecuado, pudiendo participar en los órganos de representación de la Escuela Internacional de Doctorado.
 - Dar un sello de calidad a la formación doctoral de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, facilitando un entorno multidisciplinar e innovador, con unas exigencias de mejora y medida de dicha calidad que establezca unos criterios de mínimos a ser alcanzados, independientemente del campo de especialización.
- Establecer y asegurar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento



- de los doctorandos, materializado en el compromiso documental firmado por la universidad, el doctorando, su tutor y su director.
- Insertarse en el marco estratégico del Espacio Europeo de Educación Superior y Espacio Europeo de Investigación, favoreciendo la internacionalización de los estudios de doctorado de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y la movilidad internacional de doctorandos y supervisores.
 - Promover la obtención de la mención internacional en el título de doctor.
 - Acoger a los actuales programas de máster y doctorado de la UCAM verificados según el RD1393/2007 y que tendrán que adaptarse al RD 99/2011, para encargarse de su coordinación-supervisión en el periodo de transición hasta su transformación o extinción definitiva.
 - Fomentar la movilidad intersectorial, transferencia tecnológica y la participación del tejido empresarial.

 - Incluir enseñanzas oficiales de máster, así como otras actividades relacionadas con la formación en investigación.

 - Realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Universidad Católica San Antonio de Murcia y entidades colaboradoras en el ámbito de la gestión, enseñanza y actividades propias del doctorado

1.2.- Estructura y medios humanos

Por conveniencia de estructuración de los estudios de doctorado de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la opción que se presenta es la de una Escuela Internacional de Doctorado única y multidisciplinar, sin perjuicio de que en un futuro se puedan crear escuelas de doctorado interdisciplinares.

Se considera personal investigador de la EIDUCAM:

- a) Todo el profesorado de sus programas de doctorado, que deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración de profesionales externos, por su vinculación otros organismos de investigación o empresas privadas, en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito del conocimiento.
- b) Miembros del Personal de Administración y Servicios acorde con las funciones y actividades que le son propias.
- c) Profesores visitantes, en virtud de programas específicos, que tendrán la consideración de personal investigador vinculado.
- d) Los estudiantes de los programas de doctorado y máster gestionados por la EIDUCAM.

La EIDUCAM, de acuerdo con el RD 99/2011, tendrá un Comité de Dirección, cuya función será la organización y gestión de la misma, y que estará constituido por:

- El Director,
- El Subdirector, en su caso,
- El Secretario Académico,
- Los Coordinadores de los Programas de Doctorado
- Los Vicerrectores y/o Directores con competencia en materia de investigación, Estudios de Doctorado, Calidad y Relaciones internacionales,
- El responsable del personal de Administración y Servicios de la EIDUCAM,
- Representante de los coordinadores de máster que pertenezcan a la EIDUCAM,
- Representante de los Doctorandos de los Programas de Doctorado,
- Representante de los Alumnos de Máster
- Representante de las entidades públicas y privadas que participan en los Programas de Doctorado de la UCAM.

1.3.- Funciones

- **Comité de Dirección:**

- Establecer los criterios y directrices para la creación, modificación y supresión de los programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, sobre la base de la normativa reguladora de estudios de Doctorado de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.
- Evaluar las propuestas de creación, modificación o supresión de programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, elaboradas por iniciativa propia o de los Departamentos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, y elevarlas para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Organizar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado, especialmente en lo concerniente a la coordinación de los medios personales y materiales.
- Planificar, difundir y organizar las actividades transversales comunes a todos los programas de doctorado y, en su caso, a otros programas de formación en investigación.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de estudio de la Escuela de Doctorado.
- Elaborar un código de buenas prácticas científicas.
- Aprobar las propuestas de composición de las comisiones académicas de los programas de doctorado que pertenezcan a la EIDUCAM, elevadas por los miembros del programa de doctorado.
- Promover los convenios necesarios para colaborar con otras instituciones públicas o privadas para su aprobación en el Consejo de Gobierno.
- Revisar el informe anual del Director y elevarlo al Consejo de Gobierno de la UCAM, para su aprobación.

- **Director:**

La Escuela Internacional de Doctorado contará con un Director nombrado por el Consejo de Gobierno de la UCAM, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad Católica San Antonio de Murcia. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, o méritos equiparables a los señalados. El cese del Director corresponde al Consejo de Gobierno.

Son funciones del Director:

- Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Velar por el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Escuela

Internacional de Doctorado.

- Convocar y presidir el Comité de Dirección.
- Elaborar un informe anual que incluya la memoria de actividades del año.
- Elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de programas de máster y doctorado evaluadas por el Comité de Dirección.
- Representar a la EIDUCAM en cuantas instancias sea necesario.

- **Subdirector**

La Escuela Internacional de Doctorado podrá contar con un Subdirector, que apoye las labores del Director y le sustituya en caso de ausencia temporal o enfermedad. Será nombrado por el Consejo de Gobierno de la UCAM, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad Católica San Antonio de Murcia que posea al menos dos periodos de actividad investigadora reconocida.

- **Secretario Académico:**

La Escuela Internacional de Doctorado podrá contar con un Secretario Académico, que colaborará con el Director en las funciones de redacción, custodia y certificación de documentos y acuerdos. El Secretario Académico será nombrado por el Consejo de Gobierno de la UCAM, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad Católica San Antonio de Murcia. Será quien convoque las sesiones del Comité de Dirección, a instancia del Director.

- **Sesiones del Comité de Dirección:**

- El Comité de Dirección de la EIDUCAM será presidido por el Director.
- El Comité se reunirá como mínimo, una vez al semestre. Las convocatorias se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico de sus miembros.
- El Comité podrá acordar un aplazamiento de la sesión, a propuesta de cualquiera de sus miembros, proponiendo una fecha para continuar la sesión con arreglo al mismo orden del día.
- La convocatoria de cada reunión del Comité de Dirección la realizará el Secretario Académico, a instancia del Director, e incluirá un detallado orden del día en el que figurarán los temas que el Director estime pertinentes, así como aquellos que vengan solicitados por alguno de los miembros del Comité. Asimismo el Secretario levantará Acta de cada sesión.
- Para que el Comité se reúna se requerirá la presencia del Director, el Secretario Académico y, al menos, la mitad de sus miembros.

II.- PROGRAMAS DE DOCTORADO Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EIDUCAM

2.1.- Los coordinadores de los Programas de Doctorado.

Cada programa de doctorado contará con un coordinador, designado por el Consejo de Gobierno de la UCAM a propuesta del Comité de Dirección de la EIDUCAM. Cuando se trate de un programa conjunto entre dos o

más universidades, podrá designarse un coordinador adjunto por cada universidad participante, siempre que reúna los requisitos exigidos por la Ley.

El coordinador deberá ser un profesor cuya condición de investigador relevante esté avalada por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales y por tener reconocidos, al menos, dos períodos de actividad investigadora de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Funciones de los Coordinadores

- El coordinador o, en su caso, coordinadores adjuntos, de cada programa vela por la coherencia y complementariedad de las distintas líneas de investigación de que se componga cada programa de doctorado. Los coordinadores de los programas de doctorado promoverán la dirección de tesis doctorales en sus ámbitos respectivos.
- El coordinador o, en su caso, coordinadores adjuntos, de cada programa es el responsable de que el conjunto del programa se desarrolle conforme a lo consignado en la correspondiente memoria verificada por el Consejo de Universidades.
- Corresponde al coordinador someter al Comité de Dirección de la EIDUCAM, a través de la oportuna comunicación escrita, las propuestas de creación, modificación y supresión de líneas de investigación dentro de su programa, así como las propuestas de integración de enseñanzas de máster de contenido científico y de otras actividades abiertas de formación en investigación.
- El coordinador de cada programa nombrará un responsable de orientación post-doctoral de entre los profesores participantes en el programa y que tendrá como función la orientación profesional de los doctores egresados del programa

2.2.- Los responsables de las líneas de Investigación

- Cada línea de investigación de los distintos programas de doctorado tendrá asignado un responsable.
- Los responsables de las líneas de investigación serán nombrados por las comisiones académicas de los Programas de Doctorado, previo informe favorable del comité de dirección de la Escuela, de entre los investigadores principales de los proyectos vinculados a dicha línea y que cuenten preferentemente con, al menos, un período de actividad investigadora reconocido.
- A los responsables de cada línea de investigación compete impulsar los trabajos que se desarrollen en ejecución de esa línea y velar por su coherencia y complementariedad con las otras líneas integradas en el programa. Los responsables de las líneas de investigación promoverán la dirección de tesis doctorales en sus ámbitos respectivos.

2.2.- Las Comisiones académicas de los Programas de Doctorado.

La comisión académica de cada programa es la responsable de la definición, actualización, calidad y coordinación del programa, así como de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación. Le corresponde también diseñar y coordinar las actividades de formación e investigación del programa.

La Comisión Académica de cada programa está compuesta por el coordinador del programa, que la preside, los coordinadores adjuntos, que deberán ser doctores con experiencia acreditada en la dirección de tesis doctorales en los últimos cinco años y/o al menos un sexenio vivo de investigación y que ostenten la categoría de Catedrático, Ordinario o Agregado en alguna de las Universidades participantes en el programa, los



responsables de equipo y/o responsables de líneas de investigación, que deberán reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 99/2011. El coordinador y coordinadores adjuntos del programa podrán proponer al Director de la Escuela que formen parte de la comisión académica hasta un máximo de dos Investigadores principales de los proyectos competitivos activos encuadrados en él y/o dos investigadores de instituciones extranjeras de reconocido prestigio. El coordinador del programa podrá asimismo nombrar a un secretario de la Comisión académica de entre los profesores que integran el Programa.

Funciones de las Comisiones académicas de los Programas de Doctorado

La comisión académica es la responsable de la definición, actualización y coordinación de cada programa, así como de la admisión de los doctorandos, del impulso de su investigación y formación y de la autorización de la presentación de tesis.

Además, velará por el cumplimiento del Sistema de Gestión Interna de la Calidad, coordinando y supervisando la actuación de las unidades para la calidad de las universidades implicadas en el programa. Para el desempeño de estas funciones como órgano responsable del sistema de garantía de calidad del programa de que se trate, la comisión académica incorporará, además de los miembros que la integren con carácter ordinario, a un doctorando, a un representante del PAS, al responsable de orientación postdoctoral y a un representante de cada unidad o servicio de calidad de cada universidad participante en el programa de que se trate.

La comisión académica de cada programa de doctorado tiene las siguientes funciones:

1. Elevar al Comité de Dirección de la Escuela, las propuestas de creación, modificación o supresión de líneas de investigación, así como cualesquiera otras propuestas.
2. La admisión de estudiantes, en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, estableciendo los complementos formativos que, en su caso, deba cursar cada estudiante para alcanzar el perfil de ingreso idóneo previsto en la memoria del programa.
3. Asignar a cada doctorando un tutor desde el momento de su matriculación.
4. Asignar a cada doctorando, en el plazo de seis meses desde su matriculación, un director y, en su caso, un codirector de tesis que podrá coincidir o no con el tutor.
5. Modificar, por causa justificada, la asignación de tutor y de director de tesis doctoral a un doctorando, oído éste y en cualquier momento del periodo del doctorado.
6. Establecer, para cada doctorando, el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011. En este documento se inscribirán todas las actividades que, oído el director y/o tutor, se estimen de interés para el desarrollo del doctorando y, en consecuencia, sean de obligada superación por el doctorando.
7. Evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando, junto con los informes respectivos del tutor y del director de tesis.
8. Conceder la baja temporal en el programa por un período máximo de un año, prorrogable por otro, a solicitud, justificada, del interesado y resolver sobre las solicitudes de readmisión, informando al Comité de Dirección.
9. Autorizar la presentación de la tesis de cada doctorando del programa
10. Proponer al Comité de Dirección la composición de los tribunales de defensa de tesis doctorales, para que éste, confirme la propuesta o, cuando medie causa justificada, requiera a la comisión académica correspondiente para que subsane las carencias de que pudiera adolecer la propuesta, lo que suspenderá la propuesta de designación de tribunal hasta que no se atienda debidamente el requerimiento.
11. Elaborar para su presentación al Comité de Dirección la memoria anual de seguimiento del Programa, justificando el grado de cumplimiento de los indicadores.

12. Recibir información de los responsables de las Unidades para la Calidad sobre el seguimiento del programa y articular procedimientos de mejora.
13. Realizar, en coordinación con los demás servicios competentes de las universidades, las actuaciones precisas para la transferencia de conocimiento derivado de las tesis.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORANDOS, DE LOS TUTORES Y DE LOS DIRECTORES DE TESIS

3.1.-Del tutor del doctorando y del director de la tesis doctoral

El tutor ha de ser un doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la Escuela y le corresponde velar por la interacción del doctorando con la comisión académica y es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas de doctorado y de la EIDUCAM.

Puede ser director de tesis cualquier doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la condición de tutor y de director puede coincidir en una misma persona.

El director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de la formación, del impacto y novedad de la investigación y de la guía en la planificación de las tareas y actividad de aquél.

La comisión académica de cada programa podrá autorizar la codirección de la tesis doctoral, por un máximo de tres codirectores. La EIDUCAM fomentará la codirección de tesis doctorales por parte de un director experimentado y un director novel.

Con carácter general, ninguna persona podrá dirigir simultáneamente más de cinco tesis doctorales o diez, si es en régimen de codirección. La superación de este umbral tendrá carácter excepcional y deberá ser autorizada por la correspondiente comisión académica y confirmada por el Comité de Dirección de la Escuela.

3.2.- Compromiso entre el doctorando y el tutor y director de tesis.

El doctorado implica la estructuración y consecución de un proyecto de investigación original e innovador, un plan personal de formación continua como soporte al proyecto de investigación y la elaboración del proyecto profesional del doctorando.

Tras la admisión al programa se suscribirá un documento de compromiso, que definirá los derechos y los deberes respectivos, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado.

Este documento lo suscribirá el doctorando, el director de tesis y el tutor y debe ser visado por el Director de la EIDUCAM.

El doctorando, el director de tesis y, en su caso, el tutor deben establecer una colaboración mutua para definir y estructurar el proyecto de tesis doctoral y para que su elaboración por el doctorando sea conforme a una metodología definida según asesoramiento docente, y, finalmente, en la defensa de la tesis doctoral por el doctorando.

3.3.- Obligaciones y dedicación del director de tesis.

De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de la EIDUCAM, el director de tesis mantendrá con regularidad reuniones de trabajo con el doctorando para orientar y analizar el progreso del proyecto de tesis, fomentando la progresiva autonomía del doctorando a lo largo del proyecto. Debe cuidar también que tenga un carácter original, formador, innovador y que sea realizable con los medios a que el doctorando tiene acceso.

3.4.- Obligaciones y dedicación del doctorando.

El doctorando desarrollará su proyecto de investigación, en función de su dedicación completa o a tiempo parcial, en contacto regular con su director y tutor, en el marco del programa de doctorado y de la normativa aplicable, de acuerdo con lo que resulta de este documento y del Código de Buenas Prácticas de la EIDUCAM.

3.5.- Confidencialidad.

El doctorando no debe revelar información declarada como confidencial del proyecto de investigación en que participa sin haber obtenido previamente, de forma expresa y por escrito, autorización del director de tesis y/o del tutor o de la entidad que, en virtud de un convenio, participe en el proyecto.

La obligación de confidencialidad y secreto subsiste incluso después de que la relación académica, laboral o de cualquier otra naturaleza entre el doctorando y Universidad Católica San Antonio hubiera terminado.

3.6.- Régimen de propiedad intelectual/industrial.

El doctorando tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y a aparecer como coautor en todos los trabajos, los artículos o las comunicaciones en que se expongan los trabajos de investigación en que el doctorando haya participado de manera relevante.

Con respecto a los derechos de propiedad industrial que puedan corresponderle sobre los resultados de la investigación, el doctorando se somete a lo que establece la legislación vigente para las patentes universitarias y a la normativa aprobada por la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

3.7.- Resolución de conflictos.

En caso de incumplimiento de los compromisos citados, las partes lo deben poner en conocimiento del coordinador del programa de doctorado correspondiente, que actuará como mediador. Si la mediación del coordinador y, en su caso, de la comisión académica no resuelve el conflicto, éste se debe trasladar al Director de la EIDUCAM, que resolverá lo que proceda.

Si el doctorado se desarrolla en el marco de un convenio con otra institución, las partes se deben atener también a lo previsto en el convenio de colaboración, cuyo contenido deberá ser conocido en lo que resulte pertinente.

3.8.- Derechos y deberes específicos de los doctorandos.

Sin perjuicio de los ya previstos en este Reglamento y en el Código de Buenas Prácticas, los estudiantes de la EIDUCAM tienen los siguientes derechos y deberes:

- a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.



- b) Contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise el plan de investigación y la realización de la tesis doctoral.
- c) Cursar, en su caso, los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa.
- d) A que las universidades promotoras y la EIDUCAM impulsen la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
- e) A participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- f) A ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de las universidades respectivas, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.
- g) A participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente
- h) A ejercer los derechos y deberes reconocidos en las Normas de Organización y Funcionamiento y demás normativa de desarrollo de la universidad promotora de la EIDUCAM, en lo que resulten aplicables.

3.9.- Derechos y deberes específicos de los tutores y directores de tesis.

Sin perjuicio de los que ya previstos en este Reglamento y en el Código de Buenas Prácticas, los tutores y directores de tesis de la EIDUCAM tienen los siguientes derechos y deberes:

- a) Dirigir y tutelar la actividad investigadora del doctorando. Orientarle académicamente en su función investigadora, a través de reuniones de trabajo que se realicen con la regularidad necesaria para analizar el progreso del proyecto de tesis y realizar el informe de seguimiento, que será incluido en el Registro de Actividades del doctorando.
- b) Avalar antes de la finalización del primer año, el plan de investigación elaborado por el doctorando.
- c) Propiciar el acceso a los medios necesarios para el desarrollo del trabajo de investigación.
- d) Velar por la calidad y la originalidad del trabajo de investigación del doctorando, de la presentación y publicación de la tesis, así como de la difusión de las aportaciones realizadas.
- e) Participar en foros, seminarios, talleres y demás actividades realizadas en la EIDUCAM, así como fomentar la asistencia del doctorando y su participación en congresos nacionales e internacionales, así como en reuniones y seminarios realizados dentro de su ámbito.
- f) A que se reconozca como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado la labor de tutorización del doctorando y de dirección de tesis, de conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
- g) A participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.